CÓDIGO DE ÉTICA

RADIADORES GOMEZ LIMITADA

CONTENIDO

1. **INTRODUCCION** 3
2. **OBJETIVO** 3
3. **ALCANCE** 3
4. **NUESTROS VALORES FUNDAMENTALES** 4
5. **PRINCIPIOS ETICOS GENERALES DE CONDUCTA** 5
6. **CUMPLIMIENTO LEGAL Y MODELO DE PREVENCION DE DELITOS** 5
7. **ANTICORRUPCION, SOBORNO Y COHECHO** 6
8. **CONFLICTOS DE INTERES** 7
9. **REGALOS, ATENCIONES E INVITACIONES** 8
10. **RELACION CON FUNCIONARIOS PUBLICOS** 8
11. **RELACIONES CON PROVEEDORES, CLIENTES Y COMPETIDORES** 9
12. **GOBIERNO CORPORATIVO Y PARTES RELACIONADAS** 10
13. **PROTECCION DE ACTIVOS, INFORMACION Y DATOS PERSONALES** 10
14. **SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIOAMBIENTE** 11
15. **CONDUCTA LABORAL, FORMALIDAD Y RESPETO** 12
16. **DONACIONES Y AYUDAS SOCIALES** 12
17. **CANAL DE DENUNCIAS Y PROTECCION AL DENUNCIANTE** 12
18. **RESPONSABILIDADES, INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES** 13
19. **DIFUSION Y ACTUALIZACION** 13
20. **HOJA DE ACTUALIZACIONES** 14

1. INTRODUCCION

Radiadores Gómez Limitada (en adelante, "Radiadores Gómez", "la Empresa" o "RGL") es una empresa dedicada a la fabricación, reparación y mantención de radiadores e intercambiadores de calor, orientada principalmente al sector minero e industrial chileno. Forma parte del Grupo Gómez, junto a sociedades relacionadas tales como *Termia, Nowparts y Orbiflex*..

La Empresa reconoce que su continuidad y crecimiento dependen no solo de la excelencia técnica, sino de la integridad de sus conductas. Por ello, adopta el presente Código de Ética como el documento rector de su cultura de cumplimiento y como componente esencial del Modelo de Prevención de Delitos exigido por la legislación chilena.

Este Código ha sido elaborado considerando el levantamiento de riesgos penales realizado en el marco del MPD, las entrevistas a gerencias y jefaturas, la Matriz de Riesgos y el conjunto de políticas y procedimientos ya adoptados por Radiadores Gómez.

2. OBJETIVO

El objetivo de este Código es:

- Establecer los valores, principios y normas de conducta esperados de todos los integrantes de Radiadores Gómez y de quienes actúen en su nombre o representación.
- Prevenir la comisión de delitos, infracciones y conductas contrarias a la ética empresarial, en especial aquellos contemplados en las Leyes N° 20.393 y N° 21.595.
- Orientar la toma de decisiones en situaciones de duda o conflicto ético.
- Proteger la reputación, el patrimonio y la continuidad operacional de la Empresa.
- Fomentar una cultura de integridad, transparencia, respeto y responsabilidad social y ambiental.

3. ALCANCE

Este Código es de aplicación obligatoria para:

- Todos los socios, directores, gerentes, jefaturas y trabajadores de Radiadores Gómez, cualquiera sea su tipo de contrato o nivel jerárquico.
- Personal de empresas relacionadas del Grupo Gómez cuando actúen en nombre o en beneficio de Radiadores Gómez.

- Proveedores, contratistas, prestadores de servicios, asesores y cualquier tercero que mantenga relaciones comerciales o de servicios con la Empresa, en la medida en que sus actos puedan afectar a Radiadores Gómez o se realicen en su nombre.

- Toda persona que, de cualquier forma, represente o actúe por cuenta de Radiadores Gómez.

El incumplimiento de este Código podrá dar lugar a medidas disciplinarias, terminación de contratos, acciones civiles o penales, según corresponda.

4. NUESTROS VALORES FUNDAMENTALES

Los valores de Radiadores Gómez son la base de nuestra identidad y de todas las decisiones que tomamos. Son inmutables y absolutos:

4.1. Integridad y Ética

• Actuamos de buena fe, con honestidad y equidad en todas nuestras relaciones.

• Cumplimos lo que prometemos y prestamos servicios conforme a contratos claros y acciones bien definidas.

• Respetamos la confidencialidad de los negocios, de la información de clientes y de los datos personales.

• Seguimos las políticas, procedimientos y controles internos de la Empresa.

• No establecemos ni aceptamos objetivos de rendimiento que solo puedan alcanzarse infringiendo la ley o este Código.

4.2. Respeto a las Personas

• Tratamos a los demás como nos gustaría ser tratados.

• Valoramos las contribuciones individuales y reconocemos el mérito.

• Respetamos las diferencias y rechazamos toda forma de discriminación por nacionalidad, origen étnico, edad, sexo, orientación sexual, creencias religiosas o políticas, discapacidad u otra condición protegida.

• Promovemos un ambiente de trabajo libre de acoso, hostigamiento y violencia.

4.3. Responsabilidad Social y Medioambiental

• Consideramos el impacto de nuestras acciones sobre las personas, la comunidad y el medio ambiente.

• Gestionamos responsablemente los residuos, incluyendo residuos peligrosos y chatarra valorizable, a través de proveedores autorizados y con trazabilidad.

• Cumplimos la normativa ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, y promovemos prácticas que reduzcan riesgos para trabajadores propios y de terceros.

4.4. Excelencia y Compromiso con el Cliente

• Buscamos la calidad técnica y la mejora continua en nuestros productos y servicios.

• Mantenemos relaciones transparentes y de largo plazo con clientes mineros e industriales.

• Protegemos la información confidencial y los secretos comerciales de nuestros clientes y de la Empresa.

5. PRINCIPIOS ETICOS GENERALES DE CONDUCTA

Todos los integrantes de Radiadores Gómez y quienes actúen en su nombre deben:

• Cumplir íntegramente las leyes, reglamentos y obligaciones aplicables a sus funciones, incluyendo la normativa laboral, tributaria, ambiental, de seguridad y de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

• Actuar siempre priorizando el interés legítimo de Radiadores Gómez por sobre intereses personales, familiares o de terceros.

• Evitar cualquier conducta que pueda generar la apariencia de irregularidad o que ponga en entredicho la reputación de la Empresa.

• Reportar de buena fe, a través de los canales formales, cualquier sospecha de incumplimiento de este Código, de las políticas del MPD o de la ley.

• Cooperar plenamente en investigaciones internas y auditorías.

• No tomar represalias contra quienes denuncien de buena fe.

Ninguna instrucción de un superior puede justificar la violación de la ley o de este Código. Si se recibe una instrucción que se estime ilegal o antiética, debe elevarse al Encargado de Prevención de Delitos o utilizarse el Canal de Denuncias.

La ética empresarial se construye en las decisiones cotidianas: en la forma de cotizar, de comprar, de rendir gastos, de gestionar personal, de interactuar con clientes y autoridades, y de reportar resultados. Cada decisión debe poder explicarse con transparencia ante la jefatura, el Comité de Ética o una autoridad fiscalizadora.

6. CUMPLIMIENTO LEGAL Y MODELO DE PREVENCION DE DELITOS

6.1. Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica

La Ley N° 20.393, modificada y ampliada por la Ley N° 21.595, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por una serie de delitos, entre los que se encuentran, entre otros: cohecho, corrupción entre particulares, negociación incompatible, administración desleal, lavado de

activos, delitos tributarios, delitos informáticos, cuasidelitos de homicidio y lesiones, daño ambiental, trata de personas y otros delitos económicos.

Radiadores Gómez ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) que incluye identificación de riesgos, políticas, procedimientos, controles, canal de denuncias, designación de Encargado de Prevención de Delitos (EPD), Comité de Ética, capacitación y monitoreo. El cumplimiento efectivo de este Modelo puede constituir una eximente o atenuante de responsabilidad penal de la persona jurídica.

6.2. Deber de Dirección y Supervisión

Los gerentes, jefaturas y supervisores tienen el deber especial de:

- Promover el conocimiento y aplicación de este Código y del MPD en sus equipos.
- Vigilar que las operaciones bajo su responsabilidad se ejecuten conforme a la ley y a los controles internos.
- Abstenerse de fijar metas o incentivos que induzcan a conductas irregulares.
- Reportar oportunamente desviaciones o riesgos detectados.

6.3. Relación con el Sistema de Gestión Integrado

Este Código se integra con el Sistema de Gestión Integrado (SGI) de Radiadores Gómez y con los documentos del MPD, en particular: Política de Prevención de Delitos, Política Anticorrupción, Política de Conflictos de Interés, Política de Regalos e Invitaciones, Política de Donaciones y Ayudas Sociales, Procedimiento de Canal de Denuncias, Procedimiento de Interacción con Funcionarios Públicos, Procedimiento de Relacionamiento con Competidores, y anexos contractuales y del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

7. ANTICORRUPCION, SOBORNO Y COHECHO

7.1. Conductas Prohibidas

- Ofrecer, prometer, entregar o autorizar el pago de dinero, bienes, viajes, empleos, comisiones, sobrepagos, reembolsos indebidos o cualquier otro beneficio, directo o indirecto, con el fin de obtener o retener negocios, ventajas indebidas o influir en decisiones de terceros.
- Solicitar o aceptar cualquier beneficio indebido a cambio de un trato preferencial, la adjudicación de contratos o cualquier otra ventaja para sí o para la Empresa.
- Utilizar intermediarios, asesores o terceros para canalizar pagos o beneficios ilícitos.
- Realizar o facilitar pagos de facilitación (pagos menores para agilizar trámites de rutina), salvo que se encuentren expresamente permitidos por la ley aplicable y hayan sido autorizados por el EPD.

7.2. Corrupción entre Particulares

Está prohibido ofrecer, dar, solicitar o aceptar beneficios indebidos en el ámbito de relaciones comerciales privadas, incluyendo proveedores, clientes y competidores, cuando ello pueda afectar la imparcialidad o generar un perjuicio al patrimonio de Radiadores Gómez o de terceros.

7.3. Negociación Incompatible y Administración Desleal

Los integrantes de Radiadores Gómez no podrán intervenir en decisiones, contratos o negociaciones en las que tengan un interés personal, familiar o económico que se contraponga con el interés de la Empresa. Asimismo, está prohibido adoptar decisiones de gestión que, en perjuicio del patrimonio social, favorezcan indebidamente a terceros o a empresas relacionadas sin justificación económica y sin los controles de gobierno corporativo aplicables.

La administración desleal (Art. 470 N°11 del Código Penal) y la corrupción entre particulares (Arts. 287 bis y 287 ter) constituyen riesgos especialmente relevantes en un grupo empresarial con operaciones intercompañía y alta concentración de decisiones de compra y suministro.

8. CONFLICTOS DE INTERES

Existe un conflicto de interés cuando los intereses personales, familiares, económicos o de otra índole de un integrante de Radiadores Gómez pueden interferir, contraponerse o razonablemente percibirse como contrarios a los intereses u objetivos de la Empresa.

8.1. Tipos de Conflicto

- Real: los intereses personales interfieren efectivamente con los de la Empresa.
- Potencial: existe una situación que, en el futuro, podría generar un conflicto real.
- Aparente: aunque no exista conflicto real o potencial, las circunstancias podrían generar en terceros la percepción de que la imparcialidad está comprometida.

8.2. Deberes

Todo integrante que identifique un conflicto de interés real, potencial o aparente debe:

- Declararlo de forma inmediata a su jefatura directa y al Encargado de Prevención de Delitos, utilizando los formularios o canales establecidos.
- Abstenerse de participar, directa o indirectamente, en la decisión, operación, contratación o gestión vinculada al conflicto.
- No utilizar información privilegiada o confidencial de la Empresa en beneficio propio o de terceros.

8.3. Situaciones de Especial Atención

- Contratación de proveedores, contratistas o prestadores de servicios en los que el trabajador o sus familiares cercanos tengan participación o interés económico.
- Operaciones con empresas relacionadas del Grupo Gómez, cuando no se respeten condiciones de mercado y los controles de partes relacionadas.

• Contratación de familiares o personas cercanas sin los procesos de selección y aprobación correspondientes.

• Actividades externas o negocios paralelos que compitan o interfieran con las funciones en Radiadores Gómez.

La existencia de un conflicto de interés no implica por sí sola una conducta indebida, pero su ocultamiento o la falta de abstención sí constituyen incumplimiento grave de este Código.

9. REGALOS, ATENCIONES E INVITACIONES

El intercambio ocasional de obsequios y atenciones de escaso valor puede contribuir a relaciones cordiales. Sin embargo, su valor, frecuencia y contexto no deben generar la apariencia de influencia indebida.

9.1. Principios

• Como regla general, los integrantes de Radiadores Gómez deben abstenerse de ofrecer o aceptar regalos o invitaciones que puedan condicionar o parecer condicionar una decisión comercial o administrativa.

• Se prohíbe ofrecer o aceptar dinero en efectivo o equivalentes (vales, tarjetas de regalo de alto valor, etc.) en el contexto de relaciones comerciales.

• Los regalos y atenciones a funcionarios públicos están sujetos a restricciones especiales y, en general, se limitan a artículos promocionales de bajo valor entregados en campañas oficiales de la Empresa.

9.2. Criterios de Aceptabilidad

Solo se permiten regalos e invitaciones que:

• Sean de valor moderado y razonable según las circunstancias (hasta 2 UF).

• Se entreguen de manera abierta y transparente.

• No se den en períodos de negociación, licitación o decisión pendiente.

• Cumplan con lo establecido en la Política de Regalos e Invitaciones de Radiadores Gómez.

Ante duda, se debe consultar al Encargado de Prevención de Delitos antes de ofrecer o aceptar el beneficio.

10. RELACION CON FUNCIONARIOS PUBLICOS

Las interacciones con funcionarios públicos (municipalidades, servicios públicos, fiscalizadores ambientales, aduaneros, laborales, tributarios, mineros u otros) deben realizarse con transparencia, registro y estricto apego a la ley.

• Toda reunión o contacto relevante con funcionarios públicos debe quedar documentado conforme al Procedimiento de Interacción con Funcionarios Públicos y al Registro de reuniones correspondiente.

• Está prohibido ofrecer, prometer o entregar cualquier beneficio indebido a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros.

• Los obsequios a funcionarios públicos se limitan a lo expresamente permitido por la Política de Regalos e Invitaciones y la normativa aplicable.

• Cualquier requerimiento, fiscalización o solicitud de información de autoridad debe canalizarse por las vías formales y con conocimiento de la jefatura y, cuando corresponda, del área legal o del EPD.

El cohecho y el tráfico de influencias constituyen delitos graves. Radiadores Gómez no tolera ninguna conducta que pueda configurar o parecer configurar estos ilícitos.

11. RELACIONES CON PROVEEDORES, CLIENTES Y COMPETIDORES

11.1. Proveedores y Contratistas

La selección de proveedores debe basarse en criterios objetivos de calidad, precio, capacidad técnica, cumplimiento normativo y reputación ética. Está prohibido favorecer a proveedores por razones personales, de parentesco o de beneficio indebido.

Los proveedores y contratistas deben adherir a los estándares de este Código y del MPD en lo que les resulte aplicable, incluyendo cláusulas contractuales de cumplimiento de las Leyes N° 20.393 y N° 21.595.

11.2. Clientes

Las relaciones con clientes se basan en la calidad del servicio, la transparencia contractual y el respeto a la información confidencial y a los secretos comerciales del cliente. Está prohibido ofrecer beneficios indebidos para obtener o retener negocios.

11.3. Competidores

Radiadores Gómez compite de manera leal. Está prohibido:

• Acordar precios, repartirse mercados o clientes, o intercambiar información sensible con competidores de manera que pueda configurar colusión u otras infracciones a la libre competencia (DL 211).

• Obtener información comercial de competidores por medios ilícitos o desleales.

• Difamar o desacreditar injustificadamente a competidores.

Las interacciones con competidores en asociaciones gremiales u otros foros legítimos deben realizarse conforme al Procedimiento de Participación en Asociaciones Gremiales y al Procedimiento de Relacionamiento con Competidores.

12. GOBIERNO CORPORATIVO Y PARTES RELACIONADAS

Radiadores Gómez forma parte de un grupo empresarial familiar. Esta estructura genera oportunidades de sinergia, pero también riesgos de conflictos de interés, confusión patrimonial y decisiones que puedan configurarse como administración desleal si no se gestionan con transparencia y controles adecuados.

12.1. Operaciones con Partes Relacionadas

Las operaciones con empresas del Grupo Gómez (*Termia, Nowparts, Orbiflex* u otras) deben:

- Realizarse en condiciones de mercado o con justificación económica documentada.
- Contar con la aprobación y segregación de funciones que establezca el gobierno corporativo.
- Evitar el favorecimiento indebido de una sociedad en perjuicio del patrimonio de otra o de los socios minoritarios, cuando corresponda.

12.2. Segregación y Control

Se debe mantener una adecuada segregación entre la toma de decisiones comerciales, la ejecución de compras y el control financiero, especialmente cuando intervienen personas con vínculos familiares o de propiedad en distintas sociedades del grupo.

Los flujos intercompañía, el uso de recursos compartidos y las rendiciones de gastos deben quedar respaldados y justificados, evitando cualquier apariencia de desvío de fondos o de lavado de activos

13. PROTECCION DE ACTIVOS, INFORMACION Y DATOS PERSONALES

13.1. Activos de la Empresa

Los activos de Radiadores Gómez (equipos, herramientas, vehículos, insumos, sistemas, propiedad intelectual y recursos financieros) deben utilizarse de manera responsable y exclusivamente para fines legítimos de la Empresa. Está prohibido el uso personal indebido, el desvío o la apropiación de activos.

13.2. Información Confidencial y Secretos Comerciales

La información comercial, técnica, financiera y estratégica de Radiadores Gómez y de sus clientes es confidencial. Los integrantes deben:

- Proteger dicha información contra accesos no autorizados, divulgación o uso indebido.
- No revelar secretos comerciales propios o de terceros (Art. 284 bis del Código Penal y normas aplicables).
- Mantener la confidencialidad incluso después de terminada la relación laboral o contractual, en los términos legales y contractuales.

13.3. Datos Personales

El tratamiento de datos personales debe realizarse conforme a la Ley N° 21.719 y a las políticas internas de protección de datos. Se prohíbe el uso, cesión o divulgación indebida de datos personales de trabajadores, clientes, proveedores o terceros.

13.4. Sistemas Informáticos

El acceso a sistemas, redes y datos de la Empresa es privilegiado y debe ejercerse de manera responsable. Está prohibida la manipulación indebida de sistemas, el acceso no autorizado, la alteración de registros y cualquier conducta constitutiva de delitos informáticos conforme a la legislación vigente.

14. SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIOAMBIENTE

14.1. Seguridad y Salud

Radiadores Gómez se compromete a proporcionar un ambiente de trabajo seguro y a cumplir la normativa de seguridad y salud en el trabajo. Todos los integrantes deben:

- Cumplir los procedimientos de seguridad, usar los elementos de protección personal y reportar condiciones o actos inseguros.
- No trabajar bajo los efectos del alcohol o drogas.
- Respetar las jornadas y descansos, evitando sobrecargas que generen fatiga y riesgos para sí o para terceros.
- Exigir y verificar que el personal de contratistas cumpla estándares equivalentes de seguridad.

La negligencia en el cumplimiento de deberes de seguridad que genere lesiones o muerte puede configurar cuasidelitos penales (Art. 492 del Código Penal) y generar responsabilidad de la persona jurídica.

14.2. Medio Ambiente y Residuos

La gestión de residuos peligrosos, chatarra y residuos con valor económico debe realizarse a través de proveedores autorizados, con registro, trazabilidad y disposición final conforme a la normativa ambiental. Está prohibido el comercio clandestino de chatarra o cualquier práctica que configure daño ambiental o infracciones tributarias asociadas (incluyendo el Art. 97 N° 8 del Código Tributario).

Los integrantes que intervengan en la gestión de residuos o en la contratación de proveedores ambientales deben ejercer debida diligencia y reportar cualquier irregularidad al Encargado de Prevención de Delitos o a través del Canal de Denuncias.

15. CONDUCTA LABORAL, FORMALIDAD Y RESPETO

Radiadores Gómez rechaza toda forma de discriminación, acoso laboral o sexual, hostigamiento y violencia en el trabajo. Se espera un trato respetuoso entre compañeros, jefaturas y subordinados.

La Empresa exige el cumplimiento de la normativa laboral y previsional, incluyendo la correcta declaración y pago de cotizaciones. Está prohibida la utilización de trabajadores en condiciones de informalidad, explotación o que puedan configurar trata de personas o explotación laboral (Arts. 411 quater y 472 bis del Código Penal).

Las obligaciones de compliance contenidas en este Código y en el MPD forman parte de las obligaciones laborales y se reflejan en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) y en los contratos de trabajo, conforme a los anexos y cláusulas vigentes.

Todo trabajador tiene derecho a un ambiente de trabajo digno y el deber de contribuir a mantenerlo. Las denuncias por acoso o discriminación serán investigadas conforme a los procedimientos internos y a la ley, con protección al denunciante de buena fe.

16. DONACIONES Y AYUDAS SOCIALES

Las donaciones y ayudas sociales de Radiadores Gómez deben realizarse con transparencia, registro y sin contraprestaciones indebidas. Está prohibido simular donaciones o utilizarlas como medio para obtener ventajas comerciales o influir indebidamente en autoridades o terceros.

Toda donación debe cumplir con la Política de Donaciones y Ayudas Sociales, contar con la aprobación correspondiente y dejar respaldo documental suficiente. El uso de recursos de la Empresa para beneficios personales disfrazados de donación o ayuda social constituye una falta grave y puede configurar delitos tributarios o de administración desleal.

17. CANAL DE DENUNCIAS Y PROTECCION AL DENUNCIANTE

Radiadores Gómez pone a disposición de todos sus integrantes y de terceros un Canal de Denuncias formal, confidencial y accesible, para reportar de buena fe incumplimientos a este Código, a las políticas del MPD, a la ley o a cualquier conducta irregular.

17.1. Principios del Canal

- Confidencialidad de la identidad del denunciante, en la medida de lo posible y conforme a la ley.
- Prohibición absoluta de represalias contra quienes denuncien de buena fe o cooperen en investigaciones.
- Investigación oportuna, imparcial y documentada de las denuncias procedentes.
- Adopción de medidas correctivas y, cuando corresponda, disciplinarias o legales.

17.2. Uso del Canal

Las denuncias pueden presentarse a través de los medios establecidos en el Procedimiento de Gestión y Canal de Denuncias (correo, plataforma, buzón u otros canales formales). También pueden dirigirse al Encargado de Prevención de Delitos o al Comité de Ética.

Las denuncias de mala fe o manifiestamente infundadas podrán ser objeto de medidas disciplinarias. Sin embargo, el error de buena fe no será sancionado.

18. RESPONSABILIDADES, INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

18.1. Responsabilidades

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable de promover la difusión, implementación y monitoreo de este Código y del MPD, y de reportar al Comité de Ética y a la Gerencia General.

El Comité de Ética supervisa el sistema de ética y cumplimiento, revisa denuncias relevantes y apoya la gobernanza del MPD.

Cada integrante es personalmente responsable de conocer, respetar y aplicar este Código.

18.2. Incumplimiento

El incumplimiento de este Código, de las políticas del MPD o de la normativa legal aplicable se considerará falta grave y podrá dar lugar a:

- Medidas disciplinarias conforme al RIOHS y a la legislación laboral, incluyendo la terminación del contrato de trabajo.
- Terminación de contratos con proveedores, contratistas o terceros.
- Acciones civiles para el resarcimiento de daños.
- Denuncia o querella ante las autoridades competentes cuando los hechos puedan constituir delito.

La Empresa cooperará con las autoridades en la investigación y persecución de delitos. Ningún cargo o antigüedad exime del cumplimiento de este Código.

19. DIFUSION Y ACTUALIZACION

Este Código será difundido a todos los integrantes de Radiadores Gómez y se incorporará en los procesos de inducción y capacitación periódica del MPD. Se solicitará la declaración de conocimiento y compromiso de cumplimiento.

El Código será revisado periódicamente y actualizado cuando cambien la normativa, los riesgos o la estructura de la Empresa. Las versiones vigentes se mantendrán disponibles a través de los canales internos de comunicación.

Ante cualquier duda sobre la interpretación o aplicación de este Código, los integrantes deben consultar a su jefatura directa o al Encargado de Prevención de Delitos.

20. HOJA DE ACTUALIZACIONES

Este Código de Ética reemplaza versiones anteriores y se interpreta en armonía con las Políticas y Procedimientos del MPD vigentes.

Versión	Fecha	Descripción de la Modificación	Modificado por	Aprobado Por
01	01.06.2026	Versión inicial		Gerente General